



RESOLUCIÓN



Radicado No.: 5-2026-000046

Fecha: 22-05-2026

RESOLUCIÓN N° 00046 (22 Mayo 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN No. 1440.18.05.01-2026
ADELANTADO BAJO EL DECRETO 092 DE 2017"

La rectora en usos de sus facultades y atribuciones legales concedidas en el Acuerdo del Consejo Directivo No. 026 del 23 de agosto de 2024, debidamente posesionada conforme consta en Acta de Posesión No. 002, fechada 27 de agosto de 2024, expedida por el Consejo Directivo de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES -IPC, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007 para mejorar la eficiencia y transparencia en la contratación pública en Colombia, Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017, Acuerdo Distrital No. 0559 de 2022 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que, los servidores públicos tendrán en consideración que con la celebración y ejecución de los contratos estatales las entidades públicas buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que, en desarrollo de lo señalado en los artículos 209 y 355 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 092 de 2017 "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política", mediante el cual se estableció un procedimiento competitivo especial para la celebración de convenios de asociación entre entidades estatales y entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

Que, la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES - IPC es una Institución de Educación Superior pública del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa, académica y financiera y patrimonio independiente, creada mediante Acuerdo Distrital No. 0559 de 2022.

Que, la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES - IPC adelantó el Proceso de Selección No. 1440.18.05.01-2026 bajo la modalidad prevista en el Decreto 092 de 2017, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES INTEGRALES ORIENTADAS A LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES INSTITUCIONALES, EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS ACADÉMICOS, CULTURALES, DE BIENESTAR Y DE PROYECCIÓN SOCIAL DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES - IPC."

Que, el proceso de selección fue publicado en la plataforma SECOP II, junto con los estudios previos, documentos del proceso y demás actuaciones correspondientes, garantizando los principios de transparencia, publicidad, economía, responsabilidad y selección objetiva.

Que, de conformidad con el cronograma del proceso de selección publicado en la plataforma SECOP II, la fecha de cierre y plazo máximo para la presentación de propuestas fue fijada para el día diecinueve (19) de mayo de 2026 a las 5:00 P.M., y una vez vencido el término establecido, conforme consta en el informe de presentación de ofertas generado por la plataforma SECOP II, se recibió una (1) propuesta correspondiente a la UNIÓN TEMPORAL

IU|PC - NIT. 901817826-2

Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares

Sede Principal: Edificio Coltabaco - Calle 12 No. 1-12

Correo electrónico: contactenos@iuiipc.edu.co

Página Web: www.iuiipc.edu.co



RESOLUCIÓN



Radicado No.: 5-2026-000046

Fecha: 22-05-2026

CULTURA INTEGRAL 2026 representada legalmente por la señora MARY ANDREA PIEDRAHITA LLANOS identificada con la cédula N° 66.917.609 expedida en Cali.

Que, la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES - IPC designó el Comité Asesor Evaluador encargado de adelantar la verificación de requisitos habilitantes jurídicos, financieros, técnicos y de experiencia, así como la evaluación integral de la propuesta presentada dentro del proceso competitivo No. 1440.18.05.01-2026.

Que, el Comité Asesor Evaluador procedió inicialmente a la verificación de los requisitos habilitantes jurídicos, financieros, técnicos y de experiencia de la propuesta presentada, de conformidad con las condiciones y exigencias establecidas en la Invitación Pública y los estudios previos del proceso.

Que, posteriormente el Comité procedió con la evaluación de la propuesta económica y de la contrapartida ofrecida por la entidad participante, verificando su coherencia, integralidad y correspondencia frente a las condiciones técnicas, operativas y financieras requeridas por la Entidad, así como la concurrencia de aportes en el marco del principio de corresponsabilidad previsto en el Decreto 092 de 2017.

Que, una vez efectuada la evaluación integral de la propuesta presentada por la UNIÓN TEMPORAL CULTURA INTEGRAL 2026, integrada por la ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE OBRAS SOCIALES – ADOS y la FUNDACIÓN MISIÓN SOCIAL Y EMPRESARIAL – EMPRESA SOCIAL, el Comité Asesor Evaluador concluyó que la misma cumple con los requisitos habilitantes jurídicos, financieros, técnicos y de experiencia exigidos por la Entidad.

Que, dentro de la evaluación jurídica se verificó el cumplimiento de requisitos relacionados con carta de presentación de la propuesta, autorización del órgano social competente, pago de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales, conformación de la unión temporal, antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales, medidas correctivas, inhabilidades por delitos sexuales, así como la existencia y representación legal de las entidades integrantes de la unión temporal.

Que, revisada la propuesta presentada por la UNIÓN TEMPORAL CULTURA INTEGRAL 2026, la Entidad encontró que la misma resulta favorable para los intereses institucionales y se ajusta a las necesidades del proceso competitivo adelantado por la IUIPC.

Que, en consecuencia, el Comité Asesor Evaluador recomendó a la Rectora de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES – IPC, adjudicar el Proceso de Selección No. 1440.18.05.01-2026 a la UNIÓN TEMPORAL CULTURA INTEGRAL 2026.

Que, conforme a las actuaciones surtidas dentro del proceso y a los documentos publicados en la plataforma SECOP II, se garantizó el cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ADJUDICAR el Proceso de Selección No. 1440.18.05.01-2026 adelantado bajo la modalidad prevista en el Decreto 092 de 2017, cuyo objeto es: “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES INTEGRALES ORIENTADAS A LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES INSTITUCIONALES, EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS ACADÉMICOS, CULTURALES, DE BIENESTAR Y DE PROYECCIÓN SOCIAL DE LA INSTITUCIÓN

IUIPC - NIT. 901817826-2

Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares

Sede Principal: Edificio Coltabaco - Calle 12 No. 1-12

Correo electrónico: contactenos@iuipc.edu.co

Página Web: www.iuipc.edu.co



RESOLUCIÓN



Radicado No.: 5-2026-000046
Fecha: 22-05-2026

UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES -IPC." a la UNIÓN TEMPORAL CULTURA INTEGRAL 2026, representada legalmente por la señora MARY ANDREA PIEDRAHITA LLANOS identificada con la cédula N° 66.917.609 expedida en Cali.

ARTÍCULO SEGUNDO. INTEGRANTES DEL PROPONENTE. La UNIÓN TEMPORAL CULTURA INTEGRAL 2026 se encuentra integrada por:

- ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE OBRAS SOCIALES – ADOS, identificada con NIT 805018985-9.
- FUNDACIÓN MISIÓN SOCIAL Y EMPRESARIAL – EMPRESASOCIAL, identificada con NIT 900745266-4.

ARTÍCULO TERCERO. VALOR DEL CONVENIO. El valor del convenio corresponderá al valor establecido dentro de la propuesta económica presentada por el adjudicatario y aceptada por la Entidad dentro del presente proceso de selección.

ARTÍCULO CUARTO. SUSCRIPCIÓN Y LEGALIZACIÓN. La UNIÓN TEMPORAL CULTURA INTEGRAL 2026 deberá suscribir y legalizar el convenio dentro de los términos establecidos por la Entidad y cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución previstos en la normativa vigente y en la Invitación Pública.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICACIÓN. Ordenar la publicación de la presente Resolución en la plataforma SECOP II, conforme a las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 22 días del mes de Mayo de 2026

Maria Constanza Cano Quintero
Rectora
Rectoría

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Marco Tabares Ramirez

Revisó: Sergio Molina, Martha Balanta

Aprobó: Maria Constanza Cano Quintero

IUIPC - NIT. 901817826-2

Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares

Sede Principal: Edificio Coltabaco - Calle 12 No. 1-12

Correo electrónico: contactenos@iuipc.edu.co

Página Web: www.iuipc.edu.co